



## RESOLUCIÓN UNRN N° 800 /09

Viedma, 30 DIC 2009 .

**VISTO**, el Expediente N° 225/09 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de Convenios entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Tecnológica Nacional.

### CONSIDERANDO

Que el 29 de mayo del 2008 ha sido rubricado un Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Tecnológica Nacional.

Que en consideración a los objetivos declarados y compartidos por ambas instituciones en dicho Acuerdo Marco y con el objetivo de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de las mismas y de reunir los recursos humanos y materiales suficientes, la Universidad Nacional de Río Negro y la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional firman un Acuerdo Específico de Corresponsabilidad Académica para apoyar el dictado de la Carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que dicha carrera se dictará en las sedes Alto Valle y Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro, a partir del año académico 2009, por el término una cohorte académica por sede, en forma no simultánea y de acuerdo al orden de prioridad que fije la Universidad Nacional de Río Negro.

Que la Universidad Nacional de Río Negro designa al Ingeniero Juan Segura como responsable técnico de las actividades y se dispone que la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional designe un Coordinador de la carrera.

Que en dicho acuerdo se establecen las obligaciones que en forma individual y conjunta tienen las partes.

Que la firma del citado convenio propende al desarrollo de la UNRN.



Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

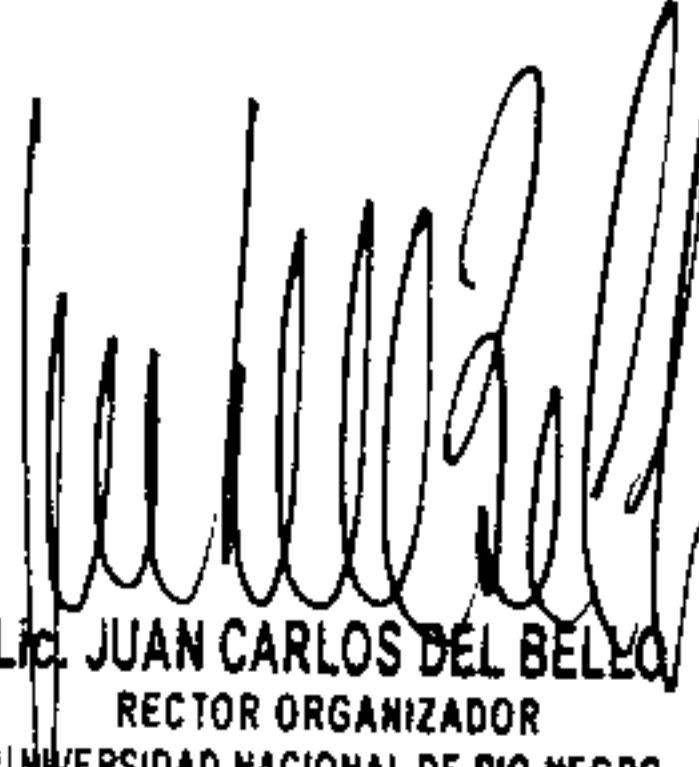
**Por ello:**

**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acuerdo Específico de Corresponsabilidad Académica entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Bahía Blanca para apoyar el dictado de la Carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial de la Universidad Tecnológica Nacional en las Sedes Alto Valle y Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.

  
LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

**RESOLUCIÓN UNRN N° 800 /09**

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**REUNIDOS**

De una parte, el Ing. Héctor Broto, Rector de la Universidad Tecnológica Nacional,  
De otra parte, el Lic. Juan Carlos Del Bello, Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro

Cada uno de ellos, en representación de las Universidades citadas, y autorizados para la firma del presente Acuerdo en razón de sus respectivos cargos

**EXPONEN**

Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales mediante la realización conjunta de actividades de docencia, investigación, así como de cualquier otra actividad que fomente la cooperación interuniversitaria.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento

**ACUERDAN**

Primero.- El presente Acuerdo Marco tiene por objeto el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico y cultural.  
La Cooperación entre ambas Universidades se desarrollará en los campos académicos cubiertos por las Facultades o Escuelas de ambas Instituciones.

Segundo.- Ambas Universidades promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Realización de actividades conjuntas de docencia, incluida la cotitulación
- b. Realización de trabajos de investigación en estudios conjuntos.
- c. Publicación y difusión de resultados de interés común.
- d. Cooperación en la formación de personal.
- e. Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de postgrado.
- f. Intercambio de profesores.
- g. Intercambio de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos Universidades.

Tercero.- Ambas Universidades acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común.

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Acuerdo Marco.

Cuarto.- Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio específico que se apruebe en desarrollo del presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada Universidad, sin perjuicio de los órganos que sean competentes al efecto en la Universidad respectiva.

Quinto.- El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada Universidad.

Sexto.- La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la fecha de su firma por un periodo de dos años, prorrogable tácitamente por periodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.


La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra Universidad con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada por ambas Universidades en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas Universidades en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Buenos Aires, a 29 de mayo de 2008



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO



ING. HÉCTOR CARLOS BROTO  
RECTOR